CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° ESAL-009-2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE CÓMBITA Y LA CORPADESO ONG, PARA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO COMBITENSE EN EL MUNICIPIO DE COMBITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024-2027"

MUNICIPIO	MUNICIPIO DE CÓMBITA
NIT DEL MUNICIPIO	891801932-1
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	CORPADESO ONG
NIT DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	901182398-4
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	HECTOR ELIAS GUIO VERGARA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 74.333.286 de Toca
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO COMBITENSE EN EL MUNICIPIO DE COMBITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024-2027
VALOR DEL CONVENIO	CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES PESOS ($482.000.000) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.051.211.501 expedida en Cómbita**, elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, surtida ante la Notaría Primera del Círculo de Tunja, con funciones a partir del 1° de enero de 2024, quien actúa en representación legal del **MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ**, identificado con NIT N° 891801932-1, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **HECTOR ELIAS GUIO VERGARA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.333.286 de Toca actuando en calidad de Representante Legal de **CORPADESO ONG** identificada con NIT 901182398-4 con personería jurídica vigente, legalmente representada, tal como costa en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará El EJECUTOR, LA ESAL, LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia en el inciso del artículo 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo.

2. Que se expidió el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", para que se pueden ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

3. Que la celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación, aunado a lo anterior,

la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

4. Que el municipio de CÓMBITA adelantó el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° ESAL-009-2026 PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) a fin de celebrar un convenio cuyo objeto sea el de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO COMBITENSE EN EL MUNICIPIO DE COMBITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024-2027.

5. Que el proceso fue publicado en el SECOP II de conformidad con las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente.

6. Que, al momento del cierre de presentación de las ofertas, presentó propuesta la CORPADESO ONG

7. Que elaborada la evaluación por parte del Comité Evaluador y aplicar los criterios para la misma, establecidos en la invitación pública, la propuesta presentada por la CORPADESO ONG cumplió todos los requisitos establecidos en la invitación

8. Que la **CORPADESO ONG,** es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que viene trabajando en la ejecución de programas de con el cuidado del adulto mayor.

9. Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Ley, es viable la realización del objeto propuesto celebrando un convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO COMBITENSE EN EL MUNICIPIO DE COMBITA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024-2027.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ejecución del Convenio será con base en las siguientes condiciones:

ACTIVIDADES CULTURALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Entrega de elemento motivacional alusivo a la conmemoración del evento día de las familias campesinas, consistente en: tanque plástico con tapa, con dos manijas integradas para su desplazamiento, capacidad 120 litros, material polipropileno, medidas: diámetro 54 cm. base 44 cm. alto 69.5 cm.	UNIDAD	6.800	59.500	404.600.000
2	Suministro de bebida hidratante de aproximadamente 300 c.c. dispuesto en el lugar donde la entidad indique.	UNIDAD	6.800	3.950	26.860.000
3	Garantizar el Servicio de transporte del casco urbano a los trece (13) sectores rurales del Municipio, para garantizar la entrega de los elementos motivacionales a los campesinos del municipio de Combita.	UNIDAD	13	365.000	4.745.000
ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CULTURA CAMPESINA					

4	Concurso “DIA DEL CAMPESINO” de pelar papa premiación primer, segundo y tercer puesto, masculino y femenino	global	6	150.000	900.000
5	Concurso “DIA DEL CAMPESINO” de mejor cargador de bultos de papa, premiación: primer, segundo y tercer puesto, masculino y femenino	global	6	208.250	1.249.500
6	Concurso “DIA DEL CAMPESINO” de la papa más grande: premiación: primer, segundo y tercer puesto	global	6	150.000	900.000
7	Concurso “DIA DEL CAMPESINO” del mejor comelón de papa: premiación: primer, segundo y tercer puesto, masculino y femenino	global	6	150.000	900.000
8	Show gastronómico “DIA DEL CAMPESINO” con chef experto en cocina del departamento de Boyacá.	global	1	3.100.500	3.100.500
9	Concurso “DIA DEL CAMPESINO” sobre los conocimientos mínimos en el cultivo del papa, dirigido a niños, niñas y jóvenes adolescentes combitenses	global	3	115.000	345.000
10	**Tarima** con carpa tipo hangar de 12 metros de boca por 6 metros de fondo, tarima en estructura metálica de igual tamaño con una altura entre 1.30 metros y 1.50 metros de altura, con escalera, barandas, tela tipo faldón color negro para forro. **Sonido**: 10 cabinas Line array activas a 2 vías de 1200 vatios cada una, 4 bajos dobles activos de 18 pulgadas de 3200 vatios cada uno, 4 monitores de piso de 1200 vatios cada uno, Sidefill completo, 1 consola digital de 32 canales, Microfonearía necesaria para la correcta amplificación de grupos musicales, 1 Distribuidor de corriente para la energía eléctrica necesaria en el escenario, 1 parcial para corriente de 50 metros de longitud, **Estructura** necesaria para colgado y ubicación del sistema, **Iluminación**; 8 par led, 4 cabezas móviles wash, 1 interfaz. Se debe garantizar la Instalación, Montaje y Desmontaje del Sistema, y el Personal Técnico necesario para la instalación y operación del sistema.	global	1	10.200.000	10.200.000
11	Presentación musical de una agrupación y/o artista de trayectoria y reconocimiento nacional (genero carrangero – parrandero), con show en vivo JUNIFERO Y LOS JORNALEROS, para el día 11 de octubre de 2026, presentación mínima de 90 minutos en tarima.	global	1	25.000.000	25.000.000
12	Entrega de Ponqué mínimo de 20 libras, decorado con los colores alusivos a la bandera de Cómbita y escudo en el centro, servido en plato y cubierto desechable, (400 unidades), 20 botellas de bebida espumosa servida en copa plástica desechable, (400 unidades).	global	1	3.200.000	3.200.000
				TOTAL	**482.000.000**

ELEMENTOS MOTIVACIONALES DE LA PREMIACIÓN

CONCURSO DE PELAR PAPAS		
PUESTO	**CATEGORIA Y PREMIO**	**CATEGORIA Y PREMIO**
PRIMERO	**FEMENINO:** olla exprés de tres litros en aluminio cierre interno Smart.	**MASCULINO:** paladraga de 48" apertura 6.1/2" y mangos en madera
SEGUNDO	**FEMENINO:** Vajilla diseño Malaya 4 Puestos 16 Piezas VI1184040116, material cerámico	**MASCULINO:** Pala redonda N2 con cabo 68035 Y Machete 3 Canales Pulido 22 Pulgadas
TERCERO	**FEMENINO:** Juego de Cubiertos 24 Piezas 6 Puestos con Soporte sistema Homy Acero Inoxidable	**MASCULINO:** Martillo Pulido de 20 Oz con Mango de Fibra de Vidrio Uña Curva y Marco de Segueta Fijo 12 Pulgadas Alta Tensión Corte a 90 - 180° Uyustools
CONCURSO DEL MEJOR COMELON DE PAPA		

PUESTO	CATEGORIA Y PREMIO	CATEGORIA Y PREMIO
PRIMERO	**FEMENINO:** olla exprés de tres litros en aluminio cierre interno Smart.	**MASCULINO:** paladraga de 48" apertura 6.1/2" y mangos en madera
SEGUNDO	**FEMENINO:** Vajilla diseño Malaya 4 Puestos 16 Piezas VI1184040116, material cerámico.	**MASCULINO:** Pala redonda N2 con cabo 68035 Y Machete 3 Canales Pulido 22 Pulgadas
TERCERO	**FEMENINO:** Juego de Cubiertos 24 Piezas 6 Puestos con Soporte sistema Homy Acero Inoxidable	**MASCULINO:** Martillo Pulido de 20 Oz con Mango de Fibra de Vidrio Uña Curva y Marco de Segueta Fijo 12 Pulgadas Alta Tensión Corte a 90 - 180° Uyustools
CONCURSO DE LA PAPA MAS GRANDE		
PUESTO	**CATEGORIA Y PREMIO**	**CATEGORIA Y PREMIO**
PRIMERO	**FEMENINO:** olla exprés de tres litros en aluminio cierre interno Smart.	**MASCULINO:** paladraga de 48" apertura 6.1/2" y mangos en madera
SEGUNDO	**FEMENINO:** Vajilla diseño Malaya 4 Puestos 16 Piezas VI1184040116, material cerámico.	**MASCULINO:** Pala redonda N2 con cabo 68035 Y Machete 3 Canales Pulido 22 Pulgadas
TERCERO	**FEMENINO:** Juego de Cubiertos 24 Piezas 6 Puestos con Soporte sistema Homy Acero Inoxidable	**MASCULINO:** Martillo Pulido de 20 Oz con Mango de Fibra de Vidrio Uña Curva y Marco de Segueta Fijo 12 Pulgadas Alta Tensión Corte a 90 - 180° Uyustools
CONCURSO DE MEJOR CARGADOR DE BULTOS DE PAPA		
PUESTO	**CATEGORIA Y PREMIO**	**CATEGORIA Y PREMIO**
PRIMERO	**FEMENINO:** Juego de Ollas Batería de Cocina 8 Piezas Libre de PFOA Negro Aluminio Antiadherente + Sartén 20 y 24 cm.	**MASCULINO:** Carretilla Antipinchazos Bellota, tolva metálica, capacidad 150 kg, tamaño de llanta 400 mm
SEGUNDO	**FEMENINO:** Juegos de cuchillos 7 piezas línea plenus negro.	**MASCULINO:** Set Herramientas 28 Piezas Con Maletín Bauker
TERCERO	**FEMENINO:** Set Calderos 18-20cm Tapa Vidrio. • Calderos 18cm y 20 cm de diámetro elaborados en Aluminio de alta pureza. • Fondo antideslizante para brindar mayor estabilidad en la estufa y evitar derrames. • Asas más grandes para una manipulación fácil y segura, y paredes extra gruesas, resistentes a impactos. • Tapa de vidrio con válvula de escape de aire.	**MASCULINO:** kit de herramienta para papa; gancho para sacar papa y pala azadón, con empate

- El Municipio ha establecido trece sectores para la entrega de los obsequios que son los siguientes:

1. Piedra Blanca vereda Santa Barbara
2. Espartillal Vereda Santa Barbara
3. Escuela central Vereda las Mercedes
4. Escuela San Rafael sede Barragán Vereda San Rafael
5. Sector el Alto Vereda la Concepción
6. Centro Casco Urbano
7. Vereda San Onofre parte alta
8. Vereda san Onofre parte baja
9. La Esperanza Vereda la concepción parte baja
10. Vereda San isidro
11. Vereda san Martin
12. Vereda el Carmen
13. Vereda San Francisco

El personal de logística se encargará de:

- Cargue y descargue de los elementos motivacionales
- Realizar la entrega de los elementos motivacionales en cada una de las veredas en coordinación con la supervisión del convenio, y de acuerdo al cronograma que se establezca, para tal fin debe llevar planillas de entrega, donde se registre y evidencie el nombre, número de cédula, vereda a la que pertenece y firma; para aquellas personas que no saben firmar se debe registrar a través de toma de huella dactilar.
- Apoyo en la acomodación se personas y entrega del ponqué y bebida espumosa el día del evento central.

CLAUSULA TERCERA – VALOR: El Valor para la realización del presente convenio es la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES PESOS ($482.000.000) MCTE.** el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente convenio no comporta una relación conmutativa por tal razón, los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al presente convenio se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del convenio de la siguiente manera así:

- Un primer pago a manera de anticipo por valor del 30% del valor total del convenio
- El 60% mediante actas parciales de avance de conformidad con cada actividad pactada.
- El 10% restante para la liquidación del convenio, previa presentación del informe final de actividades por parte del ejecutor y constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el Ejecutor deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas).

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio VEINTE (20) DÍAS contados a partir del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 742 del 14 de SEPTIEMBRE de 2026 afectando las siguientes cuentas así:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2320202009-005-124304-16-1702017-91131	Conmemoración anual día del campesino – FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6 …	$150.000.000
2320202009-006-121000-16-1702017-91131	Conmemoración anual del campesino- FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – DEP- Alcaldía…	$182.000000
230202009-135-133100-16-1702017-91131	Conmemoración anual día del campesino- FTE: RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN – DEP: Alcaldía…	$150.000.000
	Total, Certificado	**$482.000.000**

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1). Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. **2).** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto**. 3).** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. **4).** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5).** Coordinar y organizar los eventos a desarrollar en conjunto con la supervisión designada. **6).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **8).** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. **9).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio

le imparta el supervisor. **10).** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. **11).** Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad **12).** A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. **13).** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **14).** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse **15).** Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 1). Concertar con el Municipio y los organizadores de los eventos Culturales, los tiempos, costos y fechas a desarrollar en cada evento; precisando las obligaciones de cada uno. **2).** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del convenio y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto convenio. **3).** Hacer seguimiento diario de cada uno de los eventos de acuerdo con la programación acordada. **4).** Realizar informes debidamente sustentados, los cuales serán validados por la supervisión para el pago respectivo (fotografías y/o planillas de inscripción y/o entrega de premiación). **5).** Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos. **6).** Tener especial énfasis para garantizar la participación de las diferentes agrupaciones tradicionales festividades, como la banda sinfónica, los cantautores y los grupos de danzas folclóricas. **7).** Tomar las precauciones necesarias para minimizar los riesgos de accidentalidad en cada uno de los eventos a desarrollar. **8).** Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2)** Cancelar al Ejecutor la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. **3)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Ejecutor. **4)** Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las peticiones presentadas por el EJECUTOR en los términos contemplados por la Ley. **7)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA: LA FUNDACIÓN conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a constituir a su costa y a favor del municipio de CÓMBITA, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que avale las obligaciones surgidas del convenio a favor del municipio de CÓMBITA y con los siguientes amparos de riesgos y cuantías.

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	**CUMPLIMIENTO**	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
2	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	5% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del convenio
3	**CALIDAD DEL SERVICIO**	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
4	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	200 SMMLV	Por el término de duración del convenio
5	**BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**	100% del monto entregado al contratista como anticipo	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más.

CLÁUSULA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por la modalidad de ejecución del presente convenio, el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que LA FUNDACIÓN entidad sin ánimo de lucro asociada vincule para su ejecución teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaran los empleados que utilicen. **PARÁGRAFO:** LA FUNDACIÓN deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 Art. 15 Decreto 2800 de 2003 Art. 1 del Decreto 510 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA – NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran para cualquier relación con terceros que lo

establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de la **SECRETARIO DE INNOVACIÓN, FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO** o por quien designe el Alcalde Municipal, quien velará por los intereses de este y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de LA FUNDACIÓN. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia de LA FUNDACIÓN y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar al Alcalde Municipal, respecto del incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de Persona Jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, o su retardo. g. Requerir a LA FUNDACIÓN sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **2. Control Financiero y contable.** Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: a. Velar porque LA FUNDACIÓN Cumpla con la calidad del objeto del presente convenio. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio, entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general, y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA ESAL se compromete a cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos de la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DEL REEMBOLSO: Si al vencimiento del término inicialmente previsto para el convenio o el de sus prorrogas, cuando estas hubiesen sido pactadas, no se ejecuta la totalidad del convenio, LA FUNDACIÓN está obligada a reembolsar al MUNICIPIO la totalidad de las sumas correspondientes que no se hubiere invertido en el proyecto conforme con el acta de liquidación del convenio que las partes suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: LA ESAL sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del LA ESAL, esta faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, LA ESAL. Pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición**. PARÁGRAFO:** En caso de no darse las condiciones

que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación de la: CORPADESO ONG, mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DE LA CORPADESO ONG: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MUNICIPIO DE CÓMBITA, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA FUNDACIÓN vincule para la ejecución del convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INFUNDACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del convenio se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual **EL MUNICIPIO** brindará especial apoyo y colaboración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; b) Los Estudios Previos Elaborados por el MUNICIPIO, invitación y demás documentos que justifican la contratación; c) Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio; d) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; e) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con: la suscripción de este. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de garantías, la firma del acta de inicio y acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal por parte de la entidad cooperante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de CÓMBITA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones

indicadas a continuación: Municipio de CÓMBITA a la dirección Calle 3 N° 5 - 63 Segundo Piso Palacio Municipal y al Correo Electrónico alcaldia@combita-boyaca.gov.co. A CORPADESO ONG al domicilio carrera 4 N° 41 – 04 Terrazas del Santa Inés, celular 3218362076 correo electrónico corpadeso.2026@gmail.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - Veeduría ciudadana. LA ESAL se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° ESAL-009-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Angelica Paola Fuquene Cuadrado
Aprobó: Juan Carlos Sarmiento Sarmiento